

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación.

Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto.

EDICTO

Industrias Churubusco, sociedad anónima de capital variable, Preesforzados Nacionales, sociedad anónima de capital variable, Control de Calidad, sociedad anónima de capital variable, Cementos Anáhuac, sociedad anónima de capital variable y Pavimentos de Querétaro, sociedad anónima de capital variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento de conflicto individual de seguridad social 160/2023, en el que se reclaman diversas prestaciones de carácter de seguridad social, promovido por **Juan Ramón Barajas Viveros**, se les ha señalado como demandados y, como se desconocen sus domicilios actuales, en acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, si fuera de su interés en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por **Juan Ramón Barajas Viveros**, contra de Industrias Churubusco, sociedad anónima de capital variable, Preesforzados Nacionales, sociedad anónima de capital variable, Control de Calidad, sociedad anónima de capital variable, Cementos Anáhuac, sociedad anónima de capital variable y Pavimentos de Querétaro, sociedad anónima de capital variable, a fin de comparecer a juicio si a sus intereses convienen, autorizar persona que los represente y señalar domicilios en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES
EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA.

IVAN MENDO ZAMORA.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE HIDALGO, CON
SEDE EN PACHUCA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCER TRIBUNAL LABORAL FEDERAL
DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL
ESTADO DE HIDALGO CON
SEDE EN PACHUCA